

Programa de Asis
Proceso Electo

Conten

1. Introducción.....	5
2. Fundamento legal.....	8
4. Metas.....	12
5. Actividades de apoyo de los SE y CAE.....	13
5.1 Preparación de la elección.....	13
5.2 Durante la Jornada Electoral del.....	30
5.3 Después de la Jornada Electoral.....	34
6. Niveles de responsabilidad.....	39
6.1 Consejo General.....	39
6.2 Dirección Ejecutiva de Organizac.....	39
6.3 Mecanismos de Coordinación Ins.....	39
7. Supervisión y seguimiento.....	40
7.1 Consejos y Juntas Ejecutivas Dis.....	40
7.2 Consejos y Juntas Ejecutivas Lo.....	41
7.3 Dirección Ejecutiva de Organizac.....	41
8. Difusión interna de la Estrategia de Ca.....	42
9. Cronograma.....	43

1. Introducción

En la experiencia institucional resulta inductivo que las juntas ejecutivas y consejos distritales de elección y la propia Jornada Electoral requieren la colaboración de los Supervisores Electorales (CAE), quienes distribuidos por el territorio, presentan y los representantes del padrón de ciudadanos que facilitarán sus domicilios electorales y aquellos responsables de recibirlos.

Desde hace varios procesos electorales la *Asistencia Electoral*, ha sido la base conceptual que planean, desarrollan y supervisan las actividades a nivel local y distrital que realizan directamente la integración e instalación de las mesas directivas electorales, así como para garantizar la devolución de los recursos de los consejos distritales a fin de dar paso a la realización de la Jornada Electoral.

Igualmente, constituye la plataforma sobre la que se desarrollan (a nivel general, locales y distritales) y ejecutivas (a nivel de las tareas de supervisión y seguimiento) las actividades de capacitación y asistencia electoral.

La *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral* tiene dos ejes fundamentales:



as a
e la
n la
ntes
de
los
illas

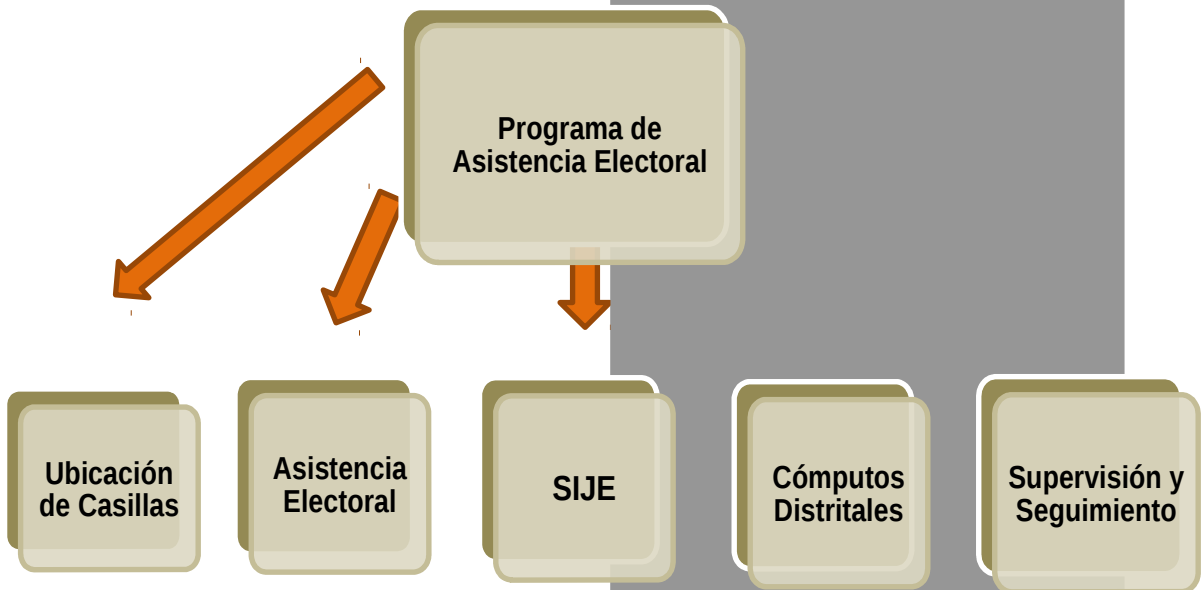
n y
l se
bito
ión,
oral,
ede
ión.

ejos
zan
de

por

Los dos programas comparten los proyectos de asistencia electoral y CAE y el de mecanismos de coordinación, los cuales se incluyen como documentos de la propia asistencia electoral.

Por su parte, el programa de asistencia electoral incluye los cinco proyectos siguientes:



Lo anterior se constituye como un instrumento de trabajo que define los lineamientos centrales y los criterios esenciales para el desarrollo de los trabajos en materia de asistencia electoral, estableciendo para cada procedimiento, los niveles de responsabilidad y control de cada una de las autoridades involucradas.

En la **Ubicación de Casillas**, se abordan los aspectos relacionados con la SE y CAE en su carácter de personal temático, la capacitación, difusión y equipamiento de los locales electorales el domingo 7 de junio de 2015.

La **Asistencia Electoral** parte de las disposiciones que rigen el trabajo de los asistentes electorales y cuyo enfoque se centra en la recepción, sistematización y distribución de la información a los presidentes de las Mesas de Vigilancia y de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, así como la asistencia electoral a la sede de los consejos distritales.

toral

SE
que

los

los
los
s de
ento

los
ción,
illas

oajo
o en
ales
de
etes

Los supervisores y capacitadores asistent...
consejos distritales en los trabajos de vi...
ciudadanos para integrar las mesas directiv...
para la ubicación de las mesas directivas d...
documentación y materiales electorales...
verificación de la instalación y clausura...
información sobre los incidentes ocurridos...
de los paquetes electorales apoyando a...
Casilla; realización de los cómputos dis...
recuentos totales o parciales, y los que...
distrital, particularmente lo señalado en los...
Ley.

as y
los
ares
e la
ción;
silla;
ado
de
de
sejo
esta

Para el caso de las 17 entidades en dond...
concurrentes la federal en 2015: Baja Calif...
Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero,
Nuevo León, Querétaro, San Luis Pot...
disposición legal se instalarán casillas úni...
apoyo de los Organismos Públicos Locales...
capacitación de los funcionarios que integ...
conforme a los programas referidos y...
asistenciales respecto del traslado de la d...
el regreso de los paquetes de las eleccione

ales
oas,
elos,
por
con
o la
silla,
reas
es y

El **Sistema de Información sobre el desa...**
es un esquema de flujo de comunicació...
consejos locales y distritales sobre el...
electorales, la integración de las Mesas...
representantes de partidos políticos y obs...
los incidentes que se registren durante la J

JE),
los
illas
de
as y

El Consejo General del Instituto Nacional E...
determine, los cortes informativos que los...
deberán reportar a los Consejos Distritale...
Electoral.

que
ales
ada

En los **Cómputo Distritales**, derivado de l...
la que por primera vez los Supervisores...
auxiliaron los trabajos de recuento de la v...
la trascendencia que esta actividad sig...
resultados electorales, en el presente...
cómputo, en éste se resumen las acciones...
electorales realizarán los SE y CAE, com...
grupos de trabajo que se establezcan en l

2 en
ales
por
los
de
dos
los
el

nuevo escrutinio y cómputo de la votación
los lineamientos que al efecto apruebe el C

ne a

Supervisión y seguimiento, este p
seguimiento y supervisión necesarios para
electoral, la transparencia y certeza que
envergadura de este programa, mismo c
nacional.

de
ncia
e la
orio

Los **Mecanismos de Coordinación**, en la
permiten planear, implementar, dar seguim
de capacitación y asistencia electoral. S
entre el Programa de Capacitación Elector
Casilla y el Programa de Asistencia Electro
el cumplimiento de las metas.

ales
des
mún
s de
para

2. Fundamento legal

El 10 de febrero de 2014, se publicó en
Decreto por el que se reforman, adicionan
Constitución Política de los Estados U
electoral. En este sentido, el artículo 41 de
la organización de las elecciones es una fu
Instituto Nacional Electoral y de los orga
Apartado A que el Instituto Nacional Electro
dotado de personalidad jurídica y patrimon
el Poder Legislativo de la Unión, los partid
en los términos que ordene la ley.

, el
e la
ítico
que
del
n el
omo
pan
nos,

En el ejercicio de esta función estatal,
imparcialidad, máxima publicidad y objetiv

cia,

El Instituto Nacional Electoral será autorid
decisiones y funcionamiento, y profesio
estructura con órganos de dirección, ej
Consejo General será su órgano superio
consejero Presidente y diez consejeros ele
voto, los consejeros del Poder Legislativ
políticos y un Secretario Ejecutivo; la
organización y funcionamiento de los órg
éstos, así como la relación con los organis

sus
su
El
un
sin
dos
la
ntre

Los órganos ejecutivos y técnicos disponen para el ejercicio de sus atribuciones. Una con autonomía técnica y de gestión, la egresos del Instituto.

ario
rgo,
s y

Las disposiciones de la ley electoral y del Consejo General, regirán las relaciones organismo público. Los órganos de vigilarán mayoritariamente por representantes de las mesas directivas de casilla estarán integradas

e el
del
arán
las

Asimismo, el 23 de mayo de 2014, se publicó decreto por el que se expide la Ley General Electorales (LEGIPE), aprobada por el H. Congreso

l, el
ntos

El artículo 29 de la Ley mencionada, establece que el organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica propia en su integración participan el Poder Legislativo nacional y los ciudadanos, en los términos contará con los recursos presupuestarios requiera para el ejercicio directo de sus facultades

smo
uya
icos
tuto
que

El artículo 30 de la LEGIPE, establece que contribuir al desarrollo de la vida democrática, el ejercicio de los derechos políticos-electorales y obligaciones; garantizar la celebración periódica renovar a los integrantes de los Poderes como ejercer las funciones que la Comisión electoral local, velar por la autenticidad y el cumplimiento de la promoción del voto y coadyuvar a la cultura democrática.

ros,
s el
sus
para
así
esos
ar a
y la

De conformidad con lo que establece el artículo 31, en cada proceso electoral federal, se fusionará el Consejo Electoral y Educación Cívica y Organización designará, en septiembre del año previo a la celebración del proceso, al Consejero Electoral que la presidirá.

para
ción
eral
y al

El artículo 61, numeral 1, inciso a), b) y c) establece que en cada una de las entidades federativas, integrada por: la junta local ejecutiva y el consejo local o el consejo local temporal durante el proceso electoral federal

que
ción
ocal
rma

Es importante mencionar que el artículo N de Instituciones y Procedimientos Electorales *ocasión, los procesos electorales ordinarios a las elecciones respectivas que tendrán lugar en 2015, iniciarán en la primera semana del mes de febrero del presente año, con el efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los recursos necesarios a los plazos establecidos en el artículo 303 de la Ley General del Procedimiento Electoral para la Elección de Representantes Locales.*

El artículo 303, numerales 1 y 2, de la Ley General del Procedimiento Electoral para la Elección de Representantes Locales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la convocatoria a los supervisores y capacitadores asistentes electorales que hubieren atendido la convocatoria pública y que cumplan con los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.

Los supervisores y capacitadores asistentes electorales de los consejos distritales en los trabajos de vigilancia de los procesos electorales de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de escrutinio y conteo, para la ubicación de las mesas directivas de escrutinio y conteo, la documentación y materiales electorales, la verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de escrutinio y conteo, la información sobre los incidentes ocurridos en las mesas directivas de escrutinio y conteo, los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de las mesas directivas de escrutinio y conteo, la realización de los cómputos distritales, sus resultados totales o parciales, y los que expresan el reclamo de los ciudadanos, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 de este artículo.

Los requisitos para ser supervisor o capacitador electorales se encuentran en el párrafo 3 del artículo 303 de la LEGIFE.

3. Objetivo

El propósito del **Programa de Asistencia** es proporcionar las herramientas necesarias que permitan a los representantes de los consejos locales y distritales, coordinar y supervisar a los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Electorales (CAE) antes, durante y después de la Jornada Electoral. Este programa es una de las actividades previstas en el artículo 303 de los Procedimientos Electorales (LEGIPE) y el artículo 303 del Consejo Distrital.

toral

l de
nica
ntes
año
tal
stes

ejos
cos,
e de
que
los

as y
los
ares
e la
ción;
silla;
o de
silla;
ntos
rital,

cen

las
los
los
(AE)
ada
s y
a el

En lo particular, pretende identificar las acciones que cubrirán los SE y CAE, establecer las funciones y directivos del Instituto en la materia, y definir los mismos.

4. Metas

- Verificar que en cada uno de los 300 lugares idóneos en términos de espacio las Mesas Directivas de Casilla y que éstos sean necesarios de apoyo para el desarrollo de las actividades de la casilla,
- Asegurar que la totalidad de los paquetes de casillas designados, reciban de los paquetes de documentación, útiles y elementos necesarios de la casilla, dentro de los cinco días posteriores a la conformidad con el artículo 269 de la Ley del Procedimiento Electoral de Casilla para las Elecciones Locales.
- Reportar a los Consejos General, Local y Municipal Electoral, sobre la verificación de la entrega de las Directivas de Casilla, así como proponer las acciones a seguir en los casos ocurridos.
- Apoyar para que la totalidad de los paquetes de la elección, sean entregados a las Mesas Directivas dentro de los plazos establecidos, así como a los Organismos Públicos Locales concurrentes.
- Auxiliar de ser necesario, en los trámites de los Diputados y en su caso, de la Comisión de Vigilancia de los Consejos Distritales y los de las elecciones de los OPL.

Los consejos distritales, en cumplimiento de la Ley del Procedimiento Electoral de Casilla para las Elecciones Locales (LEGIPE), adoptarán previamente al día de la entrega de los paquetes de documentación para que los paquetes con los expedientes de documentación lleguen dentro de los plazos establecidos y para que la entrega sea simultánea.

toral

ben
s y
los

los
las
ntos

silla,

de
, la
de la
de

ada
sas
tes

tes
les
de
nes

de
los
nos

de la
rias
dos
rma

Éstos podrán acordar que se establezca una documentación de las casillas, cuando fueren necesarias.

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los funcionarios que para el caso, sean designados por el INE.

5. Actividades de apoyo de los SE y CAE

El Capacitador Asistente Electoral (CAE) es un ciudadano que integrará las mesas de votación de manera simultánea las diversas actividades coordinados de manera paralela por los SE y CAE. Los SE y CAE cumplen una función de apoyo y constituyen el primer nivel de supervisión de campo.

Los trabajos de apoyo que realizan los SE y CAE, conforme a las etapas de la LEGIPE y a lo previsto en el marco de la Ley del INE.

5.1 Preparación de la elección

5.1.1 Identificación de lugares directivas de casilla.

De conformidad con el artículo 81 numeral 1 de la Ley del INE, los SE y CAE deberán recibir la votación el día de la jornada electoral en los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 253 de esta Ley.

De conformidad con el artículo 253 numeral 1 de la Ley del INE, en elecciones locales concurrentes con la designación de integrantes de las mesas de recepción de la votación, se realizará conforme a la Ley del INE. En el caso de las elecciones locales deberá integrar una casilla única de conformidad con los procedimientos para la integración de Casilla, y los acuerdos que emita el Consejo del INE.

En los términos del artículo mencionado de la Ley del INE, las secciones en que se dividirá como máximo 3,000 electores.

En toda sección electoral por cada 750 electores se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos. Si el número de electores es más se colocarán en forma contigua y se ordenarán alfabéticamente.

silla
os o
s en

Cuando el crecimiento demográfico de la sección electoral sea tal que no sea posible instalar las casillas necesarias, se instalarán las siguientes:

a lo

- a) En caso de que el número de electores sea mayor que el número de casillas correspondiente a una sección electoral, se instalarán en un mismo sitio el número de casillas necesarias, se dividirá alfabéticamente el número de electores entre el número de casillas, se instalarán 750, y
- b) No existiendo un local que permita instalar las casillas necesarias, se ubicarán éstas en un local que permita la concentración y distribución de los electores.

l de
res,
e de
ntre

las
do a

Cuando las condiciones geográficas de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores al mismo sitio, podrá acordarse la instalación de casillas en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. Si no fuese posible, se deberá elaborar el listado de los nombres de los ciudadanos que habitan en la sección y se colocarán en dichas casillas.

una
un
s en
ente
los
alen

En las secciones que la Junta Distrital considere que requieren casillas especiales a que se refiere el artículo 256 del Reglamento Interior del INE, se instalarán las siguientes:

las

En cada casilla se garantizará la instalación de una parrilla que permita a los electores decidir el sentido de su sufragio.

ntes

El diseño y ubicación de estas parrillas deberá garantizar plenamente el secreto del voto en cualquier tipo de elección, deberá contener el lema "voto libre y secreto".

que
para
o es

De conformidad con el artículo 256 numeral 1 del Reglamento Interior del INE, la ubicación de las casillas será el siguiente:

l de
r la

- a) Entre el 15 de enero y el 15 de febrero las juntas distritales ejecutivas recorrerán la sección electoral por distritos con el propósito de localizar los sitios fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas en el artículo 256 del Reglamento Interior del INE.

ntas
ntes
sitos
;

b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las
a los consejos distritales correspond
en que habrán de ubicarse las casilla

arán
ares

c) Recibidas las listas, los consejos
cumplan con los requisitos fijados por
cambios necesarios;

tos,
los

d) Los consejos distritales, en sesión
segunda semana de abril, aprobarán
de las casillas;

e la
ción

e) El presidente del consejo distrita
ubicación de casillas aprobadas, a
elección, y

u de
e la

f) En su caso, el presidente del c
publicación de la lista, con los ajuste
25 de mayo del año de la elección.

nda
y el

En el mes de enero del año de la elección,
número suficiente de supervisores y ca
inmediata posterior a su contratación,
capacitación.

a un
nera
de

Es importante que acompañen a lo
particularmente en aquellas secciones que
Zonas de Responsabilidad (ARE y ZORE
donde desarrollarán sus actividades opera
Programa de Asistencia Electoral los S
ejecutivas distritales en la obtención de
responsables de los lugares donde se insta

dos,
as o
orio
e al
ntas
s o
.

Se define a la *anuencia* como el consentimiento expreso y por escrito del propietario o responsable del inmueble para ocupar el local bajo su posesión o responsabilidad a efecto de instalar la Mesa Directiva de Casilla en la Jornada Electoral

Aun cuando las anuencias pueden ser efectúan los propios vocales de las juntas *de asistencia electoral de los CAE* es acudir a las oficinas públicas y en su caso, autoridades públicas, previstos para la operación de las ARE, a fin de obtener las anuencias faltantes de inmediato al Vocal de Organización Elec

que
cicio
elas,
ares
ivas
das

Asimismo, es conveniente que el CAE se o responsable del inmueble para verificar el acceso para los electores, espacio suficiente para ejercer el voto, verificar que no han cambiado haber sido habitada posteriormente por candidato registrado, que haya sido transferido de culto, local de partido político, cantina, utilización del inmueble el día de la elección de equipamiento y avituallamiento necesaria directiva de casilla.

ario
s de
para
como
a o
mplo
r la
des
esa

Los SE deben dar cuenta al Vocal de Organización de su ZORE e informar y dar seguimiento previstos para ser utilizados en la ubicación

cias
oles

El avance de esta actividad debe registrarse Electoral de la junta ejecutiva distrital en el fin de preparar el informe correspondiente que las instancias locales y centrales desarrollo de esta actividad.

ción
con
para
o al

El periodo de ejecución para la recolección debe concluir previo a la presentación de las casillas que formule la junta ejecutiva convoque a más tardar en la segunda sesión tener la certeza en la ocupación de todos los

ro y
ción
e se
o de

5.1.2 Reportar a la Junta Distrital la verificación de aquellas secciones donde se encuentren instalaciones militares

ón y
se

Cabe destacar que las Secretarías de la tienen un invaluable apoyo en el traslado y la coordinación, aunque una de las dificultades que enfrenta presenta en aquellas secciones electorales militares o navales; éstas pueden cubrir por su totalidad.

yen
oral,
se
nes
r su

La dificultad estriba en el hecho de que por ser tan complicado el procedimiento para integrar las secciones, además de que no es viable instalar casillas en los límites de este tipo de instalaciones.

Por ello, los SE y CAE en cuyas ZORE se encuentran de esta naturaleza, deben comunicar este hecho a la Jefe Ejecutiva distrital para que propongan alternativas.

El Vocal Ejecutivo debe establecer comuniquados a los SE y CAE navales a efecto de tratar la ubicación e integración de las casillas y presentar al consejo correspondiente el informe de la Jefe Ejecutiva y el derecho al sufragio de todos los ciudadanos de la sección electoral.

En los recorridos para la ubicación de casillas, es importante que el CAE identifique las secciones con instalaciones militares y/o navales, verificar si ocupan total o parcialmente el área de la sección y reportar esta información al Vocal de Organización Electoral

5.1.3 Colaborar en la fijación de los listados de ubicación e integración de las casillas en los edificios públicos y lugares de reunión, como lo indique el VOE a través de los canales de comunicación.

Conforme a la LEGIPE, artículo 256, numeral 1, el Consejo Electoral en sesión que celebren a más tardar el 15 de abril del año en curso aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas. El consejo distrital ordenará la publicación de las casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año en curso, de acuerdo al artículo 254 numeral 1, inciso g) a más tardar el 15 de abril del año en curso. Los SE y CAE integrarán las mesas directivas de casillas y los JEFES EJECUTIVOS distritales determinarán según su escolaridad las funciones de los miembros de la casilla.

toral

, es
stas
o en

esta
unta

es o
silla
ur el
e la

los
illa,
tal

les,
bril,
ente
illas
con
ales
os y
à en

Para llevar a cabo esta actividad, los SE y el Consejo Distrital para la fijación de la ubicación de las casillas, considerando el exterior de las oficinas municipales o delegacionales, plazas públicas, terminales de transporte público, entre otros, de acuerdo al numeral 1 de la LEGIPE.

5.1.4 Apoyar en la entrega de casillas a los propietarios y/o responsables de inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para la Jornada Electoral

Una vez aprobada la lista de ubicación de casillas, además de la difusión de las mismas, es importante que los propietarios y responsables de los inmuebles hayan sido formalmente considerados por la autoridad electoral de la Jornada Electoral.

A partir del día siguiente a la aprobación de la lista, la Organización Electoral imprimirá del sistema de casillas y las distribuirá a los SE y CAE para que sean entregados a los ciudadanos que facilitarán sus inmuebles para la instalación de las casillas.

Notificación es la comunicación formal con los propietarios de inmuebles que fueron aprobados para instalar las casillas



El CAE recabará las firmas e informará los avances al SE

5.1.5 Apoyar en la entrega de casillas a los ciudadanos de las secciones con más de 100 electores. El Consejo Distrital no se instalará una casilla en el domicilio donde podrán ejercer su derecho de sufragio.

El artículo 147 numeral 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Casillas Electorales, establece que la sección electoral de los distritos electorales uninominales para la fijación del Padrón Electoral y en las listas nominales de electores tendrá como mínimo 100 electores y como

toral

or el
stas
les,
es y
257

los
ido
llas

les,
te a
o ha
día

l de
las
los

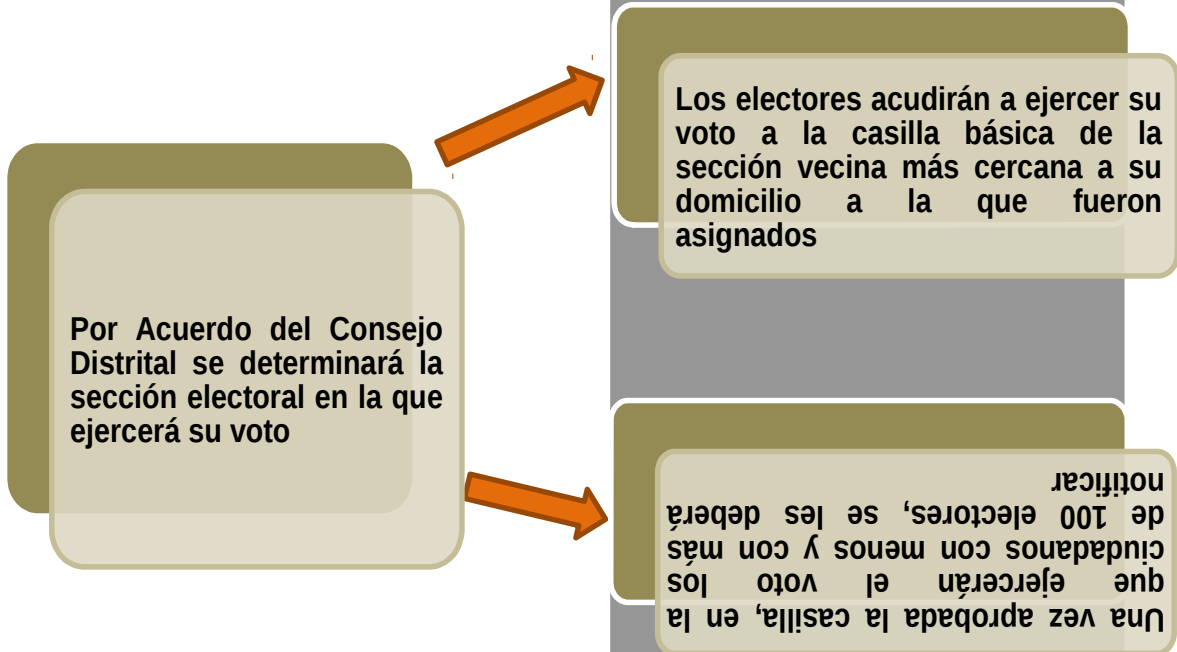
los
de
sejo
n y

ntos
los
n el
oral

Sin embargo, como casos de excepción en secciones con menos de 100 electores y secciones con más de 100 electores este fenómeno es la movilidad de población que realiza un desalojo de predios irregulares y mesas directivas de casilla, para ello los comités de las respectivas juntas distritales ejecutivas, apoyados por donde podrán emitir su voto los ciudadanos.

Para estos casos el CAE, en el momento de la del Área de Responsabilidad, tendrán que de la Organización Electoral para que los comités determinen la sección electoral en la que pertenecerán a las secciones que cuenten con electores o aquellas que teniendo más de electores reducido por causas supervenientes.

Los electores acudirán a ejercer su voto, a la más cercana a su domicilio a la que fueran asignados el número de casillas que tenga dicha sección electoral escrito a estos ciudadanos.



toral

nos
oca
o se
las
sus
oral
to.

del
de
erdo
que
100
iera

cina
del
por

5.1.6 Apoyar en la colocación de las casillas electorales en los recorridos por el ARE se realizaron en los locales colocados y en buenas condiciones.

Una de las tareas de responsabilidad de los recorridos que realiza el Instituto para dar a conocer a los propietarios de las casillas electorales que se instalarán el día de las elecciones y de las secciones electorales de los 300 distritos.

Para ello el Vocal de Organización Electoral dispondrá de los carteles de aviso de ubicación y deberá asignar los correspondientes a su ARE y hacerlos visibles en el local. Asimismo, el CAE deberá estar presente hasta la Jornada Electoral.

Conviene destacar que esta actividad se debe realizar en la lista de ubicación e integración de las mesas.

5.1.7 Identificar las necesidades de las casillas electorales, con la finalidad de garantizar su instalación y garantizar la seguridad de la Organización a través del SE.

Entre los diversos trabajos que deberán realizarse a través de los CAE, durante los recorridos de ubicación de las casillas electorales, y específicamente la presencia de los propietarios y/o responsables de la casilla, se deberá identificar las necesidades de equipamiento de las casillas propuestas, el equipamiento y las características del local.

Cabe señalar que en los casos en que se presente, se deberá considerar que los locales cuenten con una Mesa Directiva de Casilla Única de la elección.

toral

los que se van a

que las secciones de

rital, E le lugar gan

e la

llas para de

as a para n de erán una las

, se ar la

Para la óptima operación de una Mesa Directiva de Casilla, deberá contar *mesas o tablonas y sillas*, así como el siguiente mobiliario:

- * Lonas
- * Sanitarios portátiles
- * Lámparas
- * Accesorios eléctricos
- * Carpas
- * Toldos
- * Señalizaciones
- * Rampas

Es importante que en esta etapa el CAE propietarios y/o responsables de los inmuebles, en los casos en donde no sea posible obtener el consentimiento de la Junta Distrital Ejecutiva para que elabore el inventario de la casilla y realizar las gestiones administrativas para el equipamiento y hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

los
En
a la
ada
del
e la

Es relevante que antes de la celebración o adquisición de mobiliario (sillas, mesas, tablonas, toldos) se cumpla con la normatividad que establece la Dirección Ejecutiva de Administración.

ción
que
ción

Para llevar un registro sobre el equipamiento, cada Junta Distrital Ejecutiva se deberá registrar en el Módulo de Equipamiento de Casilla de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

lizó
ente

5.1.8 Apoyar en la identificación de la casilla para ubicar la casilla, que presente a los electores con algún tipo de discapacidad y adoptar las medidas correctivas.

dos
los
se

La LEGIPE establece que son fines del Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación: asegurar a los ciudadanos el acceso a los procesos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de la ley en la celebración periódica y pacífica de las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación, que la Constitución le otorga en los procesos electorales, la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar a la difusión de la educación cívica.

ollo
hos
r la
ntes
nes
r la
o y

Para que a los ciudadanos con capacidad de acceso a la casilla electoral para ejercer su voto, se les facilite el acceso necesario se podrán colocar rampas sencillas.

Asimismo, se establece que las casillas de acceso deben tener el fácil y libre acceso para los electores; en las casillas electorales federales, el Instituto ha implementado medidas orientadas a garantizar la emisión del sufragio por personas con diferentes capacidades físicas, así como para propiciar la no discriminación.

Para ello el Consejo General ha adoptado medidas y la Comisión Ejecutiva de Organización Electoral ha emitido disposiciones para el acceso a las casillas y la emisión del voto por personas con capacidades diferentes, los adultos mayores y las mujeres.

Adicionalmente, se mandata a las juntas de organización de casillas de sujetarse a las disposiciones legales en materia de accesibilidad de las casillas se haga conforme a los siguientes criterios:

Los locales deberán encontrarse, de preferencia, en un solo nivel dentro de un terreno plano y poco accidentado; se evitará instalar casillas en lugares que impliquen riesgos de caídas o accidentes

Para facilitar el paso a las personas con discapacidad visual, se evitará la presencia de obstáculos naturales o de mobiliario en los lugares de acceso a la mesa directiva y a la mampara

A fin de evitar aglomeraciones que impidan el libre tránsito de los concurrentes, se procurará que los alrededores de las casillas sean espacios abiertos

toral

a la
aso

cien
esos
nes
des

ción
ur el
des

más
ción

Una vez determinada la ubicación de los locales, se deberá verificar que no existan escalones, desniveles o cualquier otro obstáculo que impida el acceso. Si donde se encontrará ubicada la casilla no cumplieran con las condiciones idóneas para la corrección.

, de
eno
no
de

Al respecto, el Supervisor Electoral y Casillero deberán conocer las condiciones del local donde se realizará el caso, reportar las condiciones de acceso y el responsable de informar al consejo distrital sobre la colocación de rampas, señalización y equipamiento.

erán
su
el
dan

En el equipamiento de rampas y señalización se deberá considerar a los ciudadanos con discapacidad a la casilla, principalmente con el apoyo de los responsables de las escuelas para la construcción o adecuación de las rampas.

los
ntar
s o

Los SE y CAE deberán llevar a cabo planes de gastos de construcción de rampas, espacios de los centros educativos o escuelas, destinando dicho gasto, toda vez que se tratará de manera permanente para atender a los alumnos con discapacidad.

los
argo
tará
virá
una

La Norma Oficial Mexicana NOM 233S (septiembre de 2004) establece que la construcción de rampas para personas con discapacidad en espacios públicos, tendrá una dirección al flujo peatonal de mayor intensidad y una pendiente máxima de 12.5°. Las rampas no deberán tener una longitud mayor de 6 mts. Cuando la longitud requerida sea mayor de 6 mts. se deberán colocar descansos de 1.50 mts.

alud
con
e en
n. y
ayor
arán

Construir bordes laterales redondeados con aristas con las que se pueda tropezar el usuario. Construir las rampas con concreto simple o con el uso de las banquetas, con 10 cm. de espesor, para dar un acabado rugoso, lo suficiente para proporcionar tracción de los aparatos que usan las personas con discapacidad.

ntar
dad.
e el
pera
r la

Los pasamanos deberán ser tubulares de color contrastante, colocados a 90 cm. y un segundo piso y separados 5 cm. de la pared, para prolongarse 60 cm. en el arranque y en la llegada.

olor
del
ben

Por otro lado y en relación con la adaptación de la estancia se deberán colocar letreros y gráficos de mínimo, en color contrastante con el fondo del piso. En los letreros táctiles, las letras serán de las siguientes: 2 mm. de relieve, 2 cm. de altura y 2 cm. de la pared más próxima.

5.1.9 Participar en los cursos de capacitación para la operación y funcionamiento del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral

El Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral está planeado para que opere desde cada sección electoral. Los datos recopilados por los CAE en sus recorridos serán transmitidos al Consejo General y a los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, así como en sus respectivos OPLE, sobre el desarrollo de las elecciones.

Para verificar el adecuado funcionamiento del sistema se realizarán pruebas de captura y simulacros en las que participarán los CAE y su funcionamiento, así como el desempeño de los CAE en la transmisión de la información. El personal de los CAE participará en las pruebas y simulacros, coordinados por el personal ejecutivo y de organización electoral.

El SIJE es un sistema de recopilación y procesamiento de datos que sirve para informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del INE y a los 332 consejos locales y distritales, así como en su caso, a los órganos directivos de los OPLE, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral

Las actividades de los Capacitadores de los CAE constituyen el enlace entre las casillas electorales y el SIJE. Los datos recabados en su recorridos por la sección electoral son de su responsabilidad. En los simulacros participarán los CAE, supervisores electorales, operadores de los CAE y los CAE auxiliares, quienes a su vez, requerirán de

toral

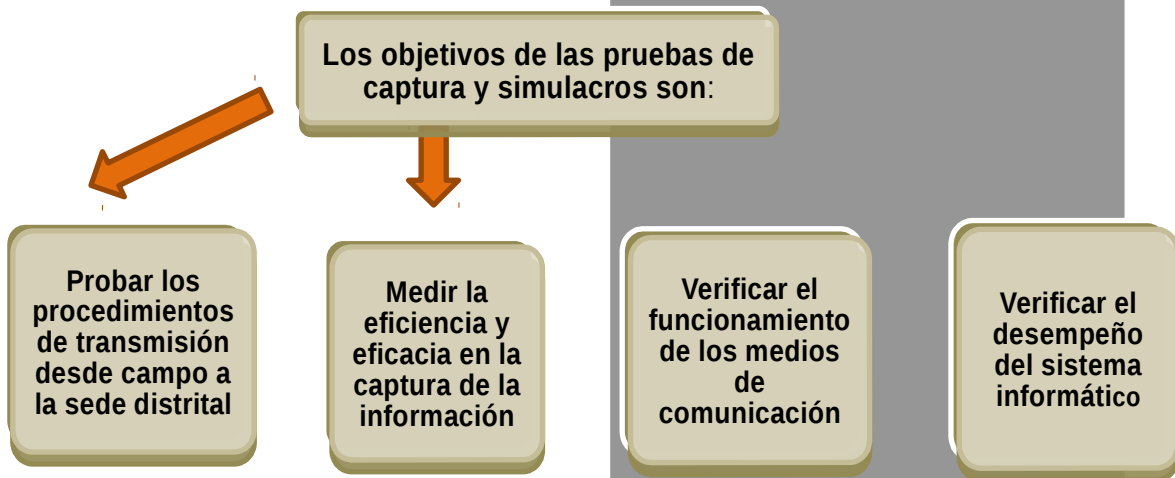
to y
omo
del
nes
obre

cro
bre

está
ción
z se
del
los

n de
na y
para
er el
ales

IJE,
los
su
les,
s y
ño.



La capacitación para operar el SIJE, se da a través de un procedimiento piramidal o de cascada, donde se capacita a la Organización Electoral Distrital, supervisores, el Jefe de Organización Electoral Distrital y el Vocal de Organización Electoral Distrital; el correcto llenado de los formatos para la recepción de la información; la calidad de la transmisión y recepción de la información; la captura de datos de cómputo; captura y transmisión de información; impresión de reportes.

5.1.10 Auxiliar a las juntas ejecutivas en la distribución de las actas urnas, y líquido indeleble que se requiere para la Elección.

La ley dispone que una de las actividades que debe realizar el SE es la de auxiliar a las juntas ejecutivas y a las mesas de votación en la distribución de la documentación y material para la elección.

En acatamiento a esta disposición, los SE deben realizar el trabajo de descarga, traslado, verificación y acomodo del material electoral que se reciba desde oficinas de las juntas ejecutivas y almacenes de las juntas ejecutivas.

Cabe señalar que aun cuando la documentación se recibe a través de envíos custodiados o sin custodia, se requiere de la intervención de un significativo número de personal en la coordinación del Vocal Ejecutivo, una vez que se recibe el material se deberá implementar un operativo de descarga hasta el almacenamiento del material.

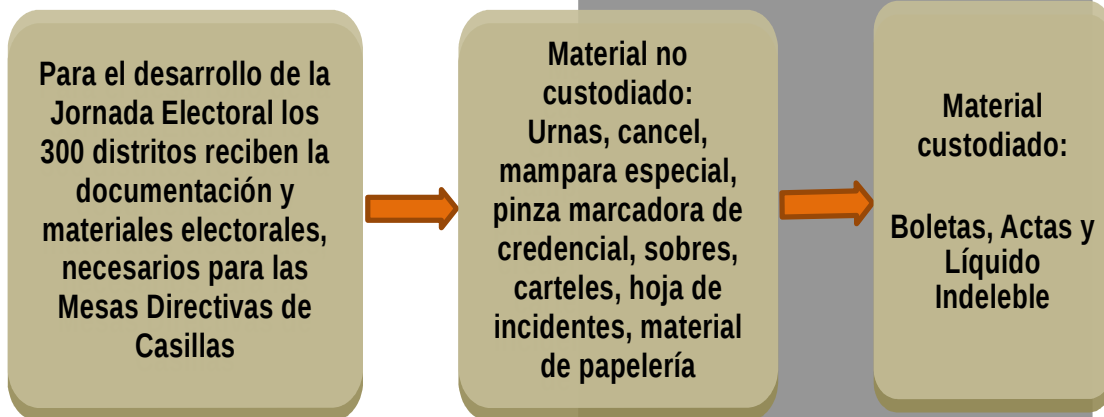
de un
de
local
de el
o; la
de
ta e

tas,
ada

les,
on y
a la

ajos
erial
al y

dos
iere
o la
que
e la



5.1.11 Apoyar en las tareas (enfajillado) de boletas, así como los documentos y materiales e presidentes de mesas directivas o

nto
de
los

Los consejos distritales podrán acordar que el Secretario y Consejeros Electorales, en el momento de agrupamiento de las boletas electorales, así como la documentación y materiales electorales que se requieren para las Mesas Directivas de Casilla.

nte,
o y
e la
s de

En ese sentido, el artículo 268, numeral 1º de la Ley del INE (LEGIPE), dispone que esta actividad se deberá realizar no más tarde del siguiente día hábil, por lo que el Presidente y los Consejeros Electorales procederán a contar y registrar la documentación recibida, consignando el número de los folios de cada una, a razón del número de electores que corresponde a cada una, para instalar, incluyendo las de las casillas especiales, en el Consejo General.

e la
más
y los
dad
s en
s a
e el

De la misma manera los representantes de los distritos, ante el Consejo Distrital, bajo su más estricta supervisión, deberán firmar las boletas, levantar un acta en la que se registre el día en que les dio a firmar y, en su caso, el número de boletas que se realizaron el procedimiento de firma.

ante
drán
e se
ber

Para cumplir esta actividad en los tiempos establecidos, el Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo General deberán realizar el logístico que por su naturaleza y volumen requiere la mayoría de los SE y CAE.

a, el
ema
e la

Para el conteo, sellado y enfajillado de se
determinará que un grupo de Capacitados dos
por el Instituto, colaborará con el OPLE en

**5.1.12 Apoyar en la pr los
documentos y materiales elector sas
directivas de casilla en los días el y
entregar los recibos firmados al S**

Como lo establece la LEGIPE, los pre ales
deberán entregar la documentación y m esa
Directiva de Casilla dentro de los cinco día por
lo que se tendrá que diseñar una programa ura.

Para ello, se deberán observar las siguientes

- Elaborar un programa de entre ales
electorales a los presidentes de M
- Celebrar reuniones de coordina onal
involucrado en la entrega de la c ales,
con el objeto de definir y aclar Los
vocales ejecutivos y de organiza chas
reuniones.
- Previo a la entrega de la docur los
CAE deberán concertar una cita sido
designados como presidentes d les
corresponda. La cita se establec ayor
seguridad para el material y docu
- Si las circunstancias del tiempo ente
atender la entrega de la docume rios
poco usuales, se recomienda ex sea
asistido por al menos otro compa
- La cita programada se debe conf ón y
materiales electorales salgan tran
resguardados.

Es importante señalar que, con base en a la
entrega de la documentación y materia sas

Directivas de Casilla, los vocales de Organización, mantendrán una constante comunicación con los CAE, a efecto de registrarlas de manera inmediata en la Documentación y Materiales Electorales desagregada por día.

De acuerdo a lo que establece el artículo 104 del Reglamento de documentación y materiales electorales, el Presidente de Mesa Directiva de Casilla so

Dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de casilla, contra recibo

Lista nominal de electores con fotografía de cada sección
Relación de representantes de los partidos y Candidatos Independientes registrados ante la casilla
Relación de representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito donde se ubique la casilla
Boletas, urnas, líquido indeleble
Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios
Canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto
Instructivos que indiquen atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla

El CAE entregará los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, los vocales de Organización y los miembros de las Mesas Directivas de Casilla Especiales, la documentación y materiales electorales, con excepción de la lista nominal de electores, los cuales recibirán los medios informáticos necesarios para que cuando acudan a votar se encuentren inscritos en la lista que corresponda al domicilio consignado en su

En el caso de las elecciones locales coincidentes, habrá una mesa directiva de casilla única por los distritos y comicios, se acordará con el Organismo Electoral Federal, que el CAE realice también la entrega de los materiales electorales a los mismos Presidentes de Mesa Directiva, será coordinada por el vocal de organización del Consejo Distrital.

toral

r en
ga y
la
llas,

, la
ada

illas
con
lista
que
que

que
bos
dad
n y
area
del

5.1.13 Apoyar en su caso, el funcionamiento de las oficinas municipales y/o ARE.

El propósito de instalar una oficina municipal es para la coordinación para la realización de actividades durante la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones alejadas de la sede distrital y con una vasta

hacer más eficientes las tareas del personal que manifiestan un alto grado de complejidad técnica

Entre los factores que pueden ayudar a determinar una propuesta de oficina municipal que justifique las siguientes:

- Las características de complejidad de las actividades que atendería.
- La superficie territorial de las secciones electorales respecto a la superficie total del territorio.
- El tiempo de traslado de la sede distrital al promedio a nivel distrital.

Las actividades que se desarrollan en una oficina municipal durante el funcionamiento de la oficina como base de datos para el SE y CAE, también funcionar como centro de atención para los ciudadanos insaculados que integrarán las actividades de la Jornada Electoral; por otra parte una oficina municipal puede funcionar como un centro de enlace informativo y de operaciones electorales, en su caso, puede funcionar como Centro de Operaciones electorales.

5.1.14 Concertar con los propietarios de inmuebles en donde operarán las oficinas municipales la oportuna apertura de las instalaciones.

En la etapa de identificación de los domicilios para ubicar las casillas electorales, el CAE y el personal se organizan las labores de asistencia electoral para identificar las necesidades de equipamiento de las oficinas que cuenten con todo lo necesario para su funcionamiento.

Previo acuerdo con los propietarios y/o representantes se concertará la hora en que abrirán el local por un día antes o el mismo día de la elección.

toral
n el
ORE

o y
a la
más
de

que

n de
los

que

rán,

o al

r el
los
para
de la
ntro
, en
etes

los
s la

dos
ales
a de
s de

CAE
ser
artir

de la experiencia acumulada en procesos regularmente en escuelas o casas particulares mobiliario, en el caso de particulares se tablones y el encargado de contactar a las Electoral, el cual avisará al CAE.

5.1.15 Apoyar en la distribución requerido para la operación de las

El Vocal de Organización Electoral se encargarán las lonas, sillas y tablones, las cuales día antes o muy temprano el día de la Jornada Electoral comunicará al CAE para que vea la entrega de mobiliario restante, dichos instrumentos se prevé que para que operen las Mesas con mesas o tablones y sillas.

Además de lo anterior, se pueden mencionar lugares que sean fácilmente identificables ventilados y con iluminación e instalaciones adicionales de iluminación y/o aparatos eléctricos interior suficiente para albergar simultáneamente accesos y salidas de emergencia bien condiciones climáticas.

5.2 Durante la Jornada Electoral del

5.2.1 Verificar e informar a la instalación, integración de las mesas de representantes de partidos políticos en las casillas bajo su responsabilidad e informar por el medio acordado al

El día de la elección se levantará el acta de los datos comunes a todas las elecciones y las de cada una de las elecciones.

toral
alan
n el
llas,
ción

nto

que
s un
ción
y la
AE y
ntar

tos:
ente
ntos
acio
con
las

de
ncia
las
E e

los
outo

El primer domingo de junio a las siete treinta horas, los ciudadanos presidentes, secretarios, y escrutadores de las Mesas Directivas de Casillas nombrados como propietarios, deberán presentarse en el inmueble en el que se instalará la casilla para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren

El Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral está planeado para que el día de la Jornada Electoral se realicen sus recorridos a las casillas, a través del Sistema de Información de las salas del SIJE en los 300 consejos distritales. Durante la hora en la que se instalaron las casillas, se realizará el recorrido de Casilla, si es el caso, presidentes, secretarios y escrutadores en presencia de representantes de partidos políticos. Se reportarán los incidentes, y se transmitirán mediante videoconferencias a las centrales.

está
ante
ante
las
o la
de
de
fila,
es e
inas

De conformidad con la LGIPE, se iniciarán los preparativos de la instalación de casillas a partir de las 07:30 hrs., en donde los ciudadanos presidentes, secretarios, y escrutadores de las Mesas Directivas de Casillas nombrados como propietarios, instalarán la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren.

De esta manera, en ningún caso se podrán recibir las casillas antes de las 8:00 de la mañana.

Por otra parte, el SE verificará que los Casilleros de Casilla correspondan para que inicie su recorrido por las casillas a la hora previa establecida, vigila que realice el recorrido de la Casilla y el CAE en la solución de incidentes que, en

e le
n la
con
as.



Para que el CAE pueda informar al Consejo Distrital durante la Jornada Electoral, implementará rutas y recorridos para organizar las labores de asambleas y cabo visitas al conjunto de casillas en las zonas electorales que conforman el Área de Responsabilidad

5.2.2 Reportar oportunamente los incidentios durante la Jornada Electoral.

El CAE durante los recorridos que realice en su zona de responsabilidad, podría conocer la existencia de incidentios

que debe reportar de inmediato al Consejo Distrital. Los incidentios son los siguientes:

Los incidentios el día de la jornada electoral más recurrentes o que, debido a su naturaleza, requieren especial atención son los siguientes:



Casilla no instalada

Cambio de lugar de la ubicación de la casilla

Ausencia prolongada o definitiva de alguno de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla

Inicio de la votación antes de las 8:00 horas

Propaganda partidaria en el interior o exterior de la casilla

Algún elector sufraga sin aparecer en la Lista Nominal de Electores o en las listas adicionales

Suspensiones temporales o definitivas de la votación

Obstaculización o interferencia en el normal desarrollo de la votación

toral
e la
arán
án a
nes

rido

SU

los

5.2.3 Auxiliar a los funcionarios durante las actividades de la Jornada Electoral

El día de la Jornada Electoral los funcionarios electorales y deben presentar su nombre y número de identificación. Entre las actividades que real

Jornada Electoral, recibir la votación, realizar los votos, llenar las actas de Escrutinio y Cómputo, verificar los votos y clausurar la casilla y permanecer en ésta hasta la clausura.

5.2.4 Verificar la clausura y responsabilidad.

A partir de la clausura de las casillas y la entrega del expediente, el cual está integrado por un expediente electoral, el acta final de escrutinio y cómputo y los votos, en sobre separado la lista nominal, boleta de votos válidos y votos nulos por cada elección, es necesario que los votos cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva política, de esta manera se garantizará la

De conformidad con el artículo 305, numeral 1, del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el escrutinio electoral previsto en la ley encargado de proporcionar los datos definitivos, de carácter estrictamente informativo, de digitalización y publicación de los datos por el cómputo de las casillas que se reciben en el sistema de datos autorizados por el Instituto.

Su objetivo será el de informar oportuna y transparente, transparencia, confiabilidad, credibilidad y la información en todas sus fases al Comité de Vigilancia, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y

La información oportuna, veraz y pública es una función de carácter nacional, que el Instituto debe garantizar en cuanto a su regulación, diseño, operación y transparencia, legalidad, certeza, objetividad, independencia y

toral
silla

des
de
la

tos,
os y
su

su

del
oral,
ron,
otos
uya
dos

, el
ción
/ no
ura,
io y
n de

dad,
/ la
cos,

una
en
s de

El Programa de Resultados Electorales
cuyas reglas de operación serán emitidas
sus órganos y los de los Organismos Públicos

Clausurada la casilla, los presidentes de
avisos en lugar visible del exterior de las mesas
de las elecciones, los que serán firmados por
los partidos políticos.

5.3 Después de la Jornada Electoral

5.3.1 En su caso apoyar el conteo muestral (Conteo Rápido), con el preliminar de la votación de la elección

Mediante Acuerdo del Consejo General se
encuesta nacional denominada Conteo Rápido,
basada en actas de escrutinio y cómputo,
tendencias de los resultados de la votación
la creación de un Comité Técnico Asesor
artículo 42 de la LEGIPE.

Es importante mencionar que se realizará
Rápido, coincidentes con los que realizarán
que participen todos los CAE y SE desde
actividades en esas fechas.

5.3.2 Apoyar a los funcionarios casilla en el traslado de los paquetes Consejos Distritales o en su caso

Se realizarán los recorridos para la ubicación
las casillas del 15 de enero al 15 de febrero
para reconocer su ARE. En este recorrido
lugares en los que se propondrá la ubicación

De los resultados obtenidos en los recorridos
estudio de factibilidad de los mecanismos
complejidad geográfica del territorio, disponibilidad
comunicación, transporte, infraestructura y
las casillas y la sede del Consejo Distrital
fenómenos climatológicos previsibles para
que implican una inversión considerable de
presidentes de las Mesas Directivas de Casilla
con el expediente de la elección en la sede

toral

lico,
para

arán
una
s de

nto
ción

una
oral,
las
omo
n el

nteo
ntal
tras

de
los

arán
CAE
los

un
mo:
de
ntre
uso
es
a los
oral

Los estudios de factibilidad se presentan para la aprobación, de tal forma que se asegure en las sedes de los consejos distritales al menos que disponen de tres modalidades: Centro de Recepción y Traslado Itinerante y Apoyo para el Traslado de presidentes de M

5.3.3 Apoyar a los consejos para garantizar que los paquetes electorales cumplan con los plazos que marca la ley.

Una vez clausuradas las casillas, los consejeros, con toda responsabilidad, harán llegar a la sede de los consejos los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos establecidos.

Los consejos distritales, previamente al día de la apertura y ampliación de los plazos para aquellas casillas que no cumplieron con los plazos establecidos.

Es importante señalar que la entrega del paquete electoral fuera de los plazos establecidos en la ley, no afecta la validez de la votación recibida en la casilla.

La ley contempla que cuando medie causal justificada podrá justificarse la entrega del paquete electoral fuera de los plazos establecidos.

El CAE en su caso traslada y monitorea que el Presidente de la Casilla entregue el paquete electoral en el día y hora establecidos en el itinerante y/o DAT para que el Presidente del Consejo Distrital extienda el recibo, señalando la cantidad de paquetes electorales.

toral

su
es a
se
fijo);
de

das
los

su
los
ey.

ur la

e de
de

odrá
zos

a de
fijo,
sejo
los

El CAE, apoyará al Presidente de la casilla para la entrega del paquete electoral y los expedientes de casilla dentro de los plazos contados a partir de la hora de clausura



Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito

Hasta 12 horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito

Hasta 24 horas, cuando se trate de casillas rurales

5.3.4 Llevar a cabo las paquetes electorales sean recibidos en forma simultánea, se clasifique los destinados.

los en cios

Para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales, el Presidente del Consejo Distrital, el Presidente considerará los paquetes electorales, la captura en la Documentación y Materiales Electorales a el depósito y salvaguarda de los paquetes.

del los la a el

La bodega electoral debe de reunir las condiciones de funcionalidad desde el momento en que se realiza a cabo el cómputo distrital, y por último cuando

o y eve

El CAE acompaña y se asegura que se entreguen al Presidente o funcionario autorizado por el CAE que contiene los datos de la hora, si está sellado por los funcionarios de la casilla y si presentan mu

jero que los

5.3.5 Apoyar en las acciones de los recuentos parciales o totales de los votos en los distritos electorales de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el INE

El Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral

La sesión especial de cómputos distritales, se realiza en la sede del Consejo Distrital; para ello se deben proporcionar los espacios para las actividades que llevan a cabo los consejeros distritales.

En términos del artículo 303, párrafo primero, el INE, los supervisores y capacitadores asistentes de los consejeros distritales en los trabajos relacionados con los cómputos distritales, sobre todo en caso de recuentos parciales. En el artículo 309, párrafo 2 se dispone que el Consejo Distrital durante el proceso electoral el personal que podrá ser designado para el recuento de votos establecidos en la propia Ley del INE.

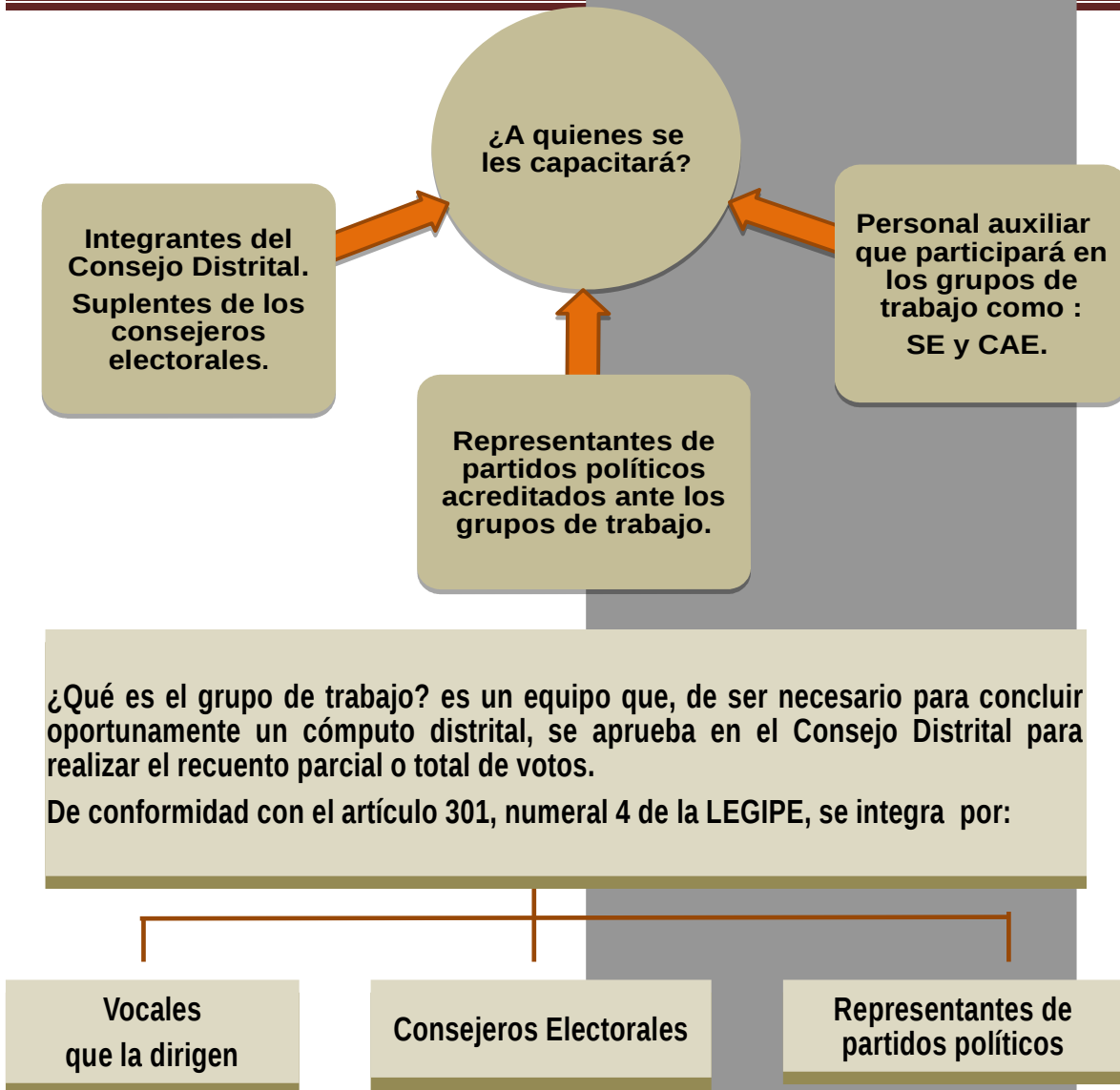
Es importante señalar que a todo el personal que participe en los cómputos se les impartirá un curso de capacitación, el cual debe ser impartido por los participantes cuenten con los conocimientos necesarios para las bases legales y normativas, para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y de los procedimientos y resultados.

toral
izar
rme

e la
los

los
s y
utos
n el
ada
n el

d se
los
r las
y el
los



5.3.6 Recolectar el material utilizados en las casillas durante la jornada electoral, verificar que los inmuebles donde se realicen las actividades estén en condiciones similares a las que se utilizaron en las anteriores elecciones.

Al equipar y acondicionar los lugares donde se realizarán las actividades para el día de la Jornada Electoral, se deben considerar las actividades que en materia de organización son de gran importancia, en consecuencia, los materiales y el costo adicional toda vez que la mayoría son de carácter recurrente en los procesos electorales subsecuentes.

Por ello, es fundamental que el CAE concierte acciones para el mantenimiento de los inmuebles, así como a los funcionarios que participan en el proceso.

res
mo
en

ales
de
asto
un
los

oles
dar

un uso correcto al material, mantenerlo en buenas condiciones de logística para que el CAE recupere todo el material y el equipamiento como: mesas, sillas, lonas.

5.3.7 Apoyar en la entrega de los inmuebles a los propietarios y/o responsables de los inmuebles.

Una de las actividades finales que deben realizarse son los reconocimientos a todos los ciudadanos propietarios de inmuebles al Instituto el uso de los inmuebles de su propiedad para instalar las casillas electorales y garantizar las condiciones de sufragio en condiciones adecuadas de acceso.

6. Niveles de responsabilidad

6.1 Consejo General

El Consejo General del Instituto es el órgano de gobierno que vigila el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del INE en conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por que las actividades que se realicen se realicen con transparencia, legalidad, independencia, imparcialidad, moralidad y objetividad. Tiene la atribución de integrar las comisiones de Casillas y Organización Electoral en cada proceso electoral y emitir los reglamentos internos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INE, de acuerdo con lo establecido en la Ley del INE referida.

En virtud de ello y en uso de sus facultades de supervisión y asistencia electoral, es responsable de aprobar y emitir las disposiciones de integración de mesas directivas de casilla, como otras disposiciones tendientes a garantizar el acceso al sufragio, y del Sistema de Información sobre el Proceso Electoral (SIJE).

6.2 Dirección Ejecutiva de Organización

La Dirección Ejecutiva es el área responsable de la asistencia electoral, en el cual se establecen las condiciones para la ejecución de los objetivos, las líneas de acción y los recursos esperados y la evaluación correspondiente.

toral

a la
y el

rios
as.

u de
n al
para
o al

e de
de
relar
eza,
e la
vica
edir
es y
Ley

a de
a de
así
del
oral-

eria
para
etas

También es la encargada de planificar y de
SE y CAE en el marco de las funciones de
información desde el ámbito distrital, realiz
elaborar los informes estatales y nacionales
conclusión de dichas actividades.

los
ar la
ma,
lo y

6.3 Mecanismos de Coordinación

Se establecen mecanismos de coordin
responsabilidad compartida que posibili
ejecutivas, juntas y consejos locales y
implementar, llevar el control, dar segu
capacitación y asistencia electoral con
garantizando el cumplimiento de las met
Asistencia Electoral 2014-2015, realizando
de 2014 y hasta el mes de mayo de 2015.

n y
nes
ear,
de
ces,
n y
ubre

Los Mecanismos de Coordinación Institucio
de colaboración para la articulación funcio
integración entre las políticas de Capacitac

delo
ayor

7. Supervisión y seguimiento

7.1 Consejos y Juntas Ejecutivas

Las actividades que realiza el CAE se d
distrital, por lo cual las actividades de supe
órganos desconcentrados deberán cub
verificación en el avance de las tareas ope
información en los distintos sistemas inform

bito
stos
la
e la

Los Vocales de Organización Electoral, rec
avances de los SE y CAE en los procedim
lo que les permitirá elaborar los informe
Ejecutivo, como al seno del Consejo Distrit

e los
oral,
ocal

Con el propósito de establecer un esquema
seguimiento y supervisión, resulta fund
lineamientos y criterios definidos en los
integrantes de las juntas ejecutivas.

s de
los
los

Juntas Distritales Ejecutivas

Son las responsables directas de la ejecución de las actividades de Capacitación y Asistencia Electoral. Sin embargo la participación de los Vocales Secretario y Registro Federal de Electores son importantes para la realización de las actividades, ya que el primero tiene la responsabilidad administrativa y el segundo proporciona los insumos necesarios para su cumplimiento

El Vocal Ejecutivo convocará a todos los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva a reunión de coordinación.

Las reuniones tienen el propósito de planear, coordinar, implementar, llevar el control, dar seguimiento y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral, la coordinación de los recursos humanos, financieros y materiales aprobados en los programas y proyectos y por último compartir información sobre el avance y evaluación de actividades y aplicación de recursos

Juntas Locales Ejecutivas

Son las responsables del seguimiento, control y evaluación de las actividades de capacitación y asistencia que desarrollan las juntas distritales

El Vocal Ejecutivo convocará a todos los vocales de la Junta Local Ejecutiva a reunión de coordinación.

Las reuniones las presidirá el Vocal Ejecutivo Local, quien propondrá un orden del día con los puntos a revisar tanto para la planeación como para el seguimiento y la evaluación de las actividades

7.2 Consejos y Juntas Ejecutivas

Dentro de las atribuciones de los órganos de supervisión, deberán identificar aquellos casos en los que se encuentran en este supuesto a fin de elaborar un informe que se está enfrentando y proponer a la Organización Electoral las medidas que se consideren pertinentes.

de
estos
reas
e se
tica
ción

7.3 Dirección Ejecutiva de Organización

La **asistencia electoral** implica una serie de actividades específicas que se desarrollan en diversos niveles. La Organización Electoral dará seguimiento a las actividades involucradas en la asistencia electoral mediante:

- Verificar que las juntas ejecutivas reporten al Consejo General y lineamientos de la Organización Electoral.
- Dar seguimiento permanente a la operación de los distintos sistemas de cómputo de la Organización Electoral.
- Vigilar y dar seguimiento en los avances de la Organización Electoral.
- Concentrar y emitir los reportes sobre el desempeño de la Organización Electoral.

ntos
de
des

del
de

los

8. Difusión interna de la Estrategia de Comunicación

Se busca definir líneas de acción que permitan la comunicación dentro del Instituto, involucrando a los SE, CAE, Técnicos Electorales y Personal. Se busca también la comunicación entre los integrantes de las juntas ejecutivas.

s de
SE,
de

Para difundir la Estrategia se implementa a través de *campus virtual*, por medio de ejes y los procedimientos y términos utilizados.

Los Vocales Ejecutivos –Local y Distrital– realizarán trabajos de la socialización de la Estrategia supervisando las actividades a desarrollar, convocara a cada vocal para que participe en su ámbito de competencia para comprender

Los plazos de ejecución, que permitan a cada instancia que comprende el Proceso Electoral 2014-2015

9. Cronograma.

Actividad	Área Responsable	Periodo
PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN		
Apoyar en su caso, en las tareas relacionadas con el funcionamiento de las oficinas municipales instaladas en sus ZORE y/o ARE.	Junta Distrital	Enero a Junio
Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.	Junta Distrital	Del 15 de enero al 30 de enero
Reportar a la Junta Distrital respecto de la identificación y verificación de aquellas secciones electorales en las que se encuentren instalaciones militares y navales.	Junta Distrital	Del 15 de enero al 15 de febrero

toral

n a
n de

los
jo y
mo,
nde
a y

que

ini
o





Actividad	Área Responsable	Periodo	total ini o
Identificar las necesidades de equipamiento de las casillas electorales, con la finalidad de que cuenten con todo lo necesario para su instalación.	Junta Distrital	Del 15 de enero al 15 de febrero	
Apoyar en la identificación de los domicilios aprobados para ubicar la casilla, que presentan problemas de acceso para los electores con algún tipo de discapacidad, con el objeto de que se adopten las medidas correctivas.	Junta Distrital	Del 16 de marzo a 30 de abril	
Colaborar en la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.	Junta Distrital Consejo Distrital	A más tardar el 15 de abril	
Apoyar en la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles cuyo domicilio ha sido aprobado por el Consejo Distrital para la instalación de las casillas electorales.	Junta Distrital	Del 15 a 25 de abril	
Apoyar en la entrega de las notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 100 electores o a los de aquellas con más de 100 electores.	Junta Distrital	Del 16 a 30 de abril	
Auxiliar a las juntas distritales en la recepción de boletas, actas urnas, y líquido indeleble que se utilizarán el día de la jornada electoral.	Consejo Distrital	Del 4 a 21 de mayo	
Apoyar en la colocación de avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales.	Consejo Distrital	Del 15 a 25 de mayo	
Colaborar en su caso, en la fijación de una segunda publicación de las listas de ubicación de Mesas Directivas de Casilla con los ajustes correspondientes.	Consejo Distrital	Del 15 a 25 de mayo	

Actividad	Área Responsable	Periodo							total
Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento (enfajillado) de boletas, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales que se entregan a los presidentes de mesas directivas de casillas.	Consejo Distrital	Del 22 a 30 de mayo							ini o
Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.	Consejo Distrital	Del 1 a 5 de junio							
Apoyar en la distribución y colocación del equipamiento requerido para la operación de las casillas.	Junta Distrital	Del 1 al 6 de junio							

DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

Verificar e informar al Consejo Distrital sobre la hora de instalación e integración de las mesas directivas de casilla, así como la presencia de representantes de partidos políticos.	Consejo Distrital	7 de junio							
Recabar en cada casilla los datos de los ciudadanos tomados de la fila para integrar la mesa directiva de casilla.	Consejo Distrital	7 de junio							
Reportar oportunamente los incidentes que haya ocurrido durante la Jornada Electoral.	Consejo Distrital	7 de junio							
Auxiliar a los funcionarios de mesa directiva de casilla durante las actividades de la Jornada Electoral.	Mesas Directivas de Casillas,	7 de junio							
Informar sobre la clausura de las casillas bajo su responsabilidad.	Consejo Distrital	7 de junio							

DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL

Actividad	Área Responsable	Periodo	2015					
			enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
Apoyar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los Consejos Distritales o en su caso al CRyT fijos o Itinerantes.	Consejo Distrital	7 y 8 de junio						
Apoyar a los consejos distritales en las medidas adoptadas para garantizar que los paquetes electorales sean entregados en los plazos que marca la ley.	Consejo Distrital	7 y 8 de junio						
Recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la jornada electoral.	Consejo Distrital	Del 7 al 10 de junio						
Llevar a cabo las acciones acordadas para que los paquetes electorales sean recibidos en los consejos distritales en forma simultánea, se clasifiquen y salvaguarden en los espacios destinados.	Consejo Distrital	7 y 8 de junio						
Apoyar en las acciones que se lleven a cabo para realizar los recuentos parciales o totales en los distritos electorales, conforme a los lineamientos que al efecto emita el Consejo General.	Consejo Distrital	Del 10 al 13 de junio						
Apoyar en la entrega de reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas.	Junta Distrital	Del 8 al 20 de junio						